

Decreto N° 5249 que nombra al Lic. Juan O. Velazquez Subsecretario de Estado de Economía Nacional.— G. O. N° 6822, del 4 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5249.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Juan O. Velázquez queda nombrado Subsecretario de Estado de Economía Nacional. Creación efectiva el 1ro. de agosto de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5250 que modifica el artículo 1 del Decreto N° 5220, del 3 de Julio de 1948, sobre control del maní.— G. O. N° 6820, del 27 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5250.

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado que las industrias nacionales de aceite de maní han adquirido en el exterior maní al precio de RD\$ 14.00 el quintal, o sea a un precio mayor que el fijado como mínimo para las compras en el país por el Decreto N° 5220, del 2 de Julio último;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, y de la facultad con que me inviste la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 1655, del 5 de Marzo de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 5220, del 2 de Julio de 1948, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— El Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización actuará como Control del Maní desde la publicación de este Decreto, y serán obligatorias todas las medidas que dicte o disponga con el objeto de incrementar el cultivo de dicha oleaginosa, en relación con su siembra, cuidado, cosecha, envase, transporte y venta, disponiéndose que los cosecheros de maní que vendan su producto tendrán derecho a recibir de los compradores un precio mínimo de RD\$ 10.00 por

quintal de cien libras de maní en cáscara, en el sitio de producción.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5251 que nombra al señor P. J. Kavanagh Cónsul Honorario de la República en Dublín, Estado Libre de Irlanda.— G. O. Nº 6822, del 4 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5251.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor P. J. Kavanagh queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Dublín, Estado Libre de Irlanda.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5252 que nombra al doctor Sergio Vicioso Peguero Cónsul de la República en Los Cayos, Haití.— G. O. Nº 6822, del 4 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5252.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Sergio Vicioso Peguero queda nombrado Cónsul de la República en Los Cayos, República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.